

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código : EC-F-011
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 16-02-2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 001
	FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS	Número de Página 1 de 6

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME O SEGUIMIENTO		Día :	29	Mes:	08	Año:	2025
1. No. DE INFORME O SEGUIMIENTO:	16						
2. NOMBRE DEL INFORME O SEGUIMIENTO:	Verificación del cumplimiento del reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, con corte a 31 de mayo de 2025.						
3. INTRODUCCIÓN:	En virtud de la función de vigilancia y control establecida en el artículo 8 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 9 de la Ley 901 de 2004, le corresponde a la Oficina de Control Interno realizar la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5º del Art 2º de la Ley 1066 de 2006, por parte de la Superintendencia de Sociedades, sobre la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación - CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, el cual debe transmitirse por el sistema CHIP, en los 10 primeros días de los meses de junio y de diciembre con fecha de corte 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente. El Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME es la relación de las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y más de seis (6) meses de mora, o que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido.						
4. OBJETIVO:	Verificar el cumplimiento de la Ley 716 de 2001 modificada por la Ley 901 de 2004 sobre el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de junio de 2025. Así como, el cumplimiento de la obligación de comunicar al deudor moroso con más de (20) días de anticipación, que será reportado en el BDME.						
5. ALCANCE:	Seguimiento al cumplimiento normativo del reporte de Deudores Morosos de la Superintendencia de Sociedades, realizado ante la Contaduría General de la Nación para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025.						
6. NORMATIVIDAD:	• Ley 1266 de 2008, por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. • Ley 1066 de 2006 por el cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. • Ley 901 de 2004 por medio de la cual se prorroga la vigencia de						

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código : EC-F-011
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 16-02-2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 001
	FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS	Número de Página 2 de 6

	la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones. • Ley 716 de 2001 por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones. • Decreto 3361 de 2004 por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004. • Resolución 037 de 2018, por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME). • Carta Circular 001 del 8 de septiembre de 2011. Directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME – de la UAE Contaduría General de la Nación. • Circular Externa No. 059 de 22 de octubre de 2004 "La cual reemplaza la circular externa 057 del 22 de octubre de 2004", por medio de la cual define los procedimientos que deben ser aplicados en el proceso de envío de información a la Contaduría General de la Nación para que sea consolidada y publicada en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 modificado por la Ley 901 de 2004 y el Decreto 3361 de 2004.
--	---

7. DESARROLLO DEL INFORME O SEGUIMIENTO

Para la consecución del presente informe, la Oficina de Control Interno efectuó las siguientes actividades:

a) Se solicitó al Grupo de Cartera de la Dirección Financiera mediante correo electrónico del 5 de agosto de 2025, y reiterado el 27 del mismo mes, la remisión de la información reportada por la Superintendencia de Sociedades a la Contaduría General de la Nación, relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), con corte a 31 de mayo de 2025.

b) Se verificó el archivo adjunto, denominado "CGN2009_BDM_REPORTE_SEMESTRAL_PLANO" remitido por la coordinadora del Grupo de Cartera mediante correo electrónico el día 27 de agosto de 2025, el cual permite ver la relación de (2.265) registros tanto leídos como publicados, de deudores morosos con su respectiva identificación y el valor de la obligación.

Igualmente, se puede evidenciar que las obligaciones reportadas superaban los 5 SMMLV, que para la vigencia 2025 representan \$7.117.500 y los registros comprobados reflejan montos desde la suma de \$7.128.000, los cuales tratan de obligaciones con más de seis (6) meses de mora, cuyo valor asciende a la cifra de \$78.270.622.116,56.

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código : EC-F-011
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 16-02-2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 001
	FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS	Número de Página 3 de 6

7. DESARROLLO DEL INFORME O SEGUIMIENTO

c) Se validó una muestra aleatoria de (200) registros, de los (2.265) reportados por la Entidad en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), verificando que cumplieran con el requisito mencionado en el literal anterior.

d) Fue verificado el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, el cual establece que *"las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de (20) días de antelación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones"*, para lo anterior, se notificó el día 23 de mayo de 2025 mediante correo masivo a través de la aplicación de Mailing y publicación Banner en página web de la Entidad; la fecha anterior indica que no fue notificado dentro de los plazos establecidos.

e) Se ingresó al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) para validar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación "por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)", artículos 3º, 5º, 6º, 8º, 9º y 14º; seguidamente se describe el reporte obtenido:

Imagen No. 1 Histórico de Envíos - Superintendencia de Sociedades.



Web Entidad

Historico de Envios

13000000 - Superintendencia de Sociedades

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2025-07-07	CONTRIBUCION BDME	2025-08-28 10:12:20.0	2025-08-28 09:00:00.0	Aprobado	ENLINEA	Categoría

Fuente: Página Web Contaduría General de la Nación – Sistema CHIP

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código : EC-F-011
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 16-02-2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 001
	FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS	Número de Página 4 de 6

7. DESARROLLO DEL INFORME O SEGUIMIENTO

De igual manera, se constató que el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME formulario CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL, del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025, fue cargado en la plataforma CHIP el día 06 de junio de 2025, fecha que se encontraba dentro del plazo establecido por la ley, es decir, dentro de los diez (10) días calendario del mes de junio de 2025. Como se puede observar en la imagen No.1, la información quedó registrada, observándose en estado “Aceptado” y transmitido “EN LINEA”.

f) Se verificó en la Página Web de la Contaduría General de la Nación - CGN, el resultado de la transmisión y publicación del Formulario CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL, sección BDME “https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes”, subsección “Estado de transmisión de Entidades Reportantes del BDME”, como se observa seguidamente:

Imagen No.2, Estado de transmisión y publicación en Web - Superintendencia de Sociedades

BDME

Consultas al Boletín de Deudores

Morosos del Estado

Inicio

Guía del Deudor Moroso

Estado de Transmisión de Entidades

Reportantes del BDME

Guía para transmisión del BDME

Marco Conceptual

Preguntas Frecuentes

Histórico de Informes

Contacto con BDME

Sensibilización Entidades



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Resultado de la consulta

Estado de transmisión y publicación en Web

ENTIDAD REPORTANTE:
CÓDIGO DE LA ENTIDAD:
INFORME:
FECHA DE CONSULTA:

Superintendencia de Sociedades
13000000
CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL
2024/12/01 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4534959	2024/11/30 24:00	2024/12/05 17:29	2024/12/05 17:52	2204	2204	0	CARGADO TOTALMENTE
4591648	2025/05/31 24:00	2025/06/06 11:18	2025/06/06 11:45	2265	2265	0	CARGADO TOTALMENTE

1-2 of 2

Fecha última actualización:

2024/03/21 24:00

Fuente: Página Web Contaduría General de la Nación – Sistema CHIP

Como se puede observar en la imagen anterior, el estado de transmisión describe que los 2.265 registros fueron leídos y publicados correctamente, reflejando en estado del cargue “CARGADO TOTALMENTE”, derivando de ello, que la gestión de transmisión de la información fue exitosa.

SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE INFORMES ANTERIORES

Se efectuó seguimiento a las recomendaciones y oportunidades de mejora planteadas por la Oficina de Control Interno en el informe No. 6 del 21 de febrero de 2025, de lo cual se pudo constatar, lo siguiente:

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código : EC-F-011
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 16-02-2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 001
	FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS	Número de Página 5 de 6

7. DESARROLLO DEL INFORME O SEGUIMIENTO

- Se constató el reporte oportuno de los formularios en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), dentro de los plazos establecidos en la normatividad.
- Se verificó que el cargue de la información se efectuó adecuadamente en los formularios dispuestos por la Contaduría General de la Nación.
- Se comprobó que el Grupo de Cartera intentó remitir el oficio de cobro persuasivo a los deudores morosos por medio del gestor documental Gedess, lo cual no fue posible de realizar; por tanto, se recurrió al envío a través de correo masivo por la aplicación Mailing y publicación Banner en la página web de la Entidad.
- El Grupo de Cartera ha recurrido a diferentes medios para hacer llegar las notificaciones a los deudores morosos para garantizar su adecuada notificación.

8. RECOMENDACIONES

Con base en el seguimiento realizado al Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de mayo de 2025, se efectúan las siguientes recomendaciones:

- Efectuar con tiempo prudencial las notificaciones a los deudores morosos conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, es decir, con más de (20) días de antelación al reporte semestral; lo anterior, con el fin de evitar situaciones que puedan acarrear nulidades en los procesos.
- Fortalecer los mecanismos de validación de los datos de contacto de los deudores, en especial, la dirección de correo electrónico con el fin de asegurar una comunicación efectiva.
- Continuar realizando el cargue de la información conforme a los parámetros definidos en la Resolución 037 de 2018, relacionados con cancelación de acuerdos de pago, incumplimiento de acuerdos de pago semestral, BDM retiros y BDM actualización.

9. CONCLUSIONES

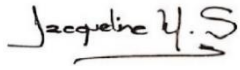
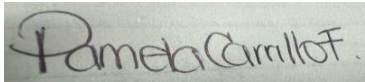
La Superintendencia de Sociedades transmitió el informe del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), correspondiente al corte del 31 de mayo de 2025, dentro de los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación – CGN; lo cual fue materia de validación a través del aplicativo Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, y acorde con la información aportada a la Oficina de Control Interno.

	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código : EC-F-011
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 16-02-2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 001
	FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS	Número de Página 6 de 6

9. CONCLUSIONES

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 29 días del mes agosto del año 2025

10. RESPONSABLE DEL INFORME O SEGUIMIENTO

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
Jacqueline Murillo Sánchez	Jefe Oficina de Control Interno	
Pamela Johana Carrillo Figueroa	Profesional OCI	
Nelson Payares Avilés	Profesional OCI	
Francisco García Méndez	Contratista OCI	